



La Plata,

16 MAR. 1981

Teniendo en cuenta que en la actualidad el sistema de iluminación es compartido entre S.E.G.B.A. y la Municipalidad de La Plata y que la responsabilidad del mantenimiento es normalmente reclamado a esta Comuna ante los desperfectos que se producen en el servicio, pues abonan al Municipio la tasa correspondiente, y

CONSIDERANDO:

que la unificación del servicio redundaría en una mayor eficiencia, eliminando dualidad de criterios en la instalación y mantenimiento del mismo

que tal unificación evita la actual imprecisión de responsables ante los usuarios

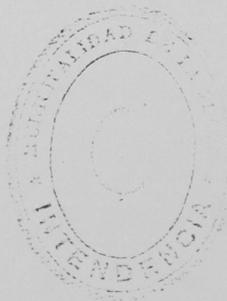
que para tal fin habría que adquirir las instalaciones de S.E.G.B.A.

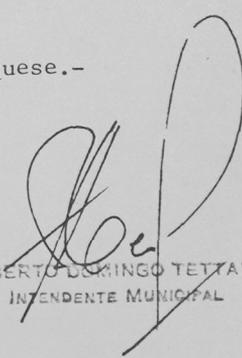
que la adquisición mencionada encuadra en las disposiciones del artículo 156 Inc.1) y 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley 9443, por tratarse de artículos de venta exclusiva (inc. 1), el Sr. Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones del Departamento Deliberativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad -----a suscribir con la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires el Convenio que como Anexo 1 integra la presente, para la compra y transferencia de Instalaciones de Alumbrado Público en el Partido de La Plata, cuyos antecedentes se tramitan por Expediente N°4061-52.342/81.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.-



  
DR. ALBERTO DOMINGO TETAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

4866